



Escritura N°.- 2014-17-01-31-P

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

REZMALINC S.A.

OTORGADA POR:

DANIEL ANDRES ASMAL ITURRALDE

JUAN CARLOS PEREZ CASCO

CUANTÍA USD \$ 800,00

8

9 J.P.

10 DI COPIAS

11 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de
12 mayo del año dos mil catorce, ante mí la Notaria Trigésima Primera del Cantón,
13 doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece el señor DANIEL ANDRES
14 ASMAL ITURRALDE, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero; y,
15 JUAN CARLOS PEREZ CASCO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
16 casado, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de
17 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de
18 contratos y domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito
19 Metropolitano, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe, y en virtud
20 de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias se
21 agregan me presentan para que eleve a escritura pública el contenido de la
22 minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:
23 En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual
24 conste el contrato de constitución de la Compañía denominada REZMALINC
25 S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
26 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura
27 Pública, en forma libre y voluntaria los señores: a) DANIEL ANDRES ASMAL
28 ITURRALDE, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión

1 estudiante, domiciliado en esta ciudad de Quito y hábil para contratar y obligarse;
2 y, b) JUAN CARLOS PEREZ CASCO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado
3 civil casado, de profesión Ingeniero Civil; los dos comparecientes domiciliados en
4 esta ciudad de Quito y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.-
5 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
6 constituyen, por la vía simultánea, y como en efecto lo hacen, una sociedad
7 anónima que se denominará "REZMALINC S.A.", que se regirá por las Leyes
8 Ecuatorianas y por el presente Estatuto y tendrá su domicilio principal en la
9 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales,
10 agencias y oficinas en cualquier otro país. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
11 COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO
12 ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese una sociedad anónima de nacionalidad
13 ecuatoriana, cuya denominación será REZMALINC S.A. que se regirá por las
14 Leyes Ecuatorianas y por el presente Estatuto y tendrá su domicilio principal en el
15 Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo
16 establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro
17 del territorio nacional o en el exterior, de conformidad con las disposiciones
18 legales correspondientes. ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto social de la
19 Compañía será el siguiente: La compañía se dedicará exclusivamente a la
20 realización de: a) Contratación y ejecución de obras de ingeniería civil tales como
21 viales, urbanas, edificaciones, construcción de puentes, puertos, etcétera; b)
22 estudios topográficos, estudios de suelos, diseños de estructuras de pavimentos
23 y cimentación de obras; c) Control de calidad; d) Fiscalización y Supervisión de
24 las obras de Construcción, ampliación, explotación y mantenimiento; e) Servicios
25 de albañilería; f) Construcción de obras de arte menor y mayor de hormigón y
26 metálicas; g) Mantenimiento vial; h) Estudios, diseño y construcción de canales
27 de riego; i) Estudios, diseño y construcción de drenaje viales, urbano y rurales; j)
28 Estudios, diseños y construcción de puentes de hormigón y metálicos; k)



1 Estudios, diseños y construcción de túneles; l) Estudios, diseños y construcción
2 de viaductos; m) Estudios geológicos y geotécnicos; n) Importación, venta al por
3 mayor y menor de equipo de protección y seguridad; o) Importación venta al por
4 mayor y menor de equipo caminero; p) Importación, venta al por mayor y menor
5 de materiales geo sintéticos; q) Importación, venta al por mayor y menor de
6 maquinaria para la construcción de obras civiles y viales; r) Podrá realizar
7 exportación, importación y comercialización de materias primas, equipos, piezas
8 y repuestos, con el fin de proveer del mantenimiento necesario y además realiza
9 suministro de estos ítems cuando así se lo requieran; importación y exportación
10 de bienes tangibles e intangibles que se relacionen al objeto social de la
11 empresa; s) Podrá celebrar contratos con empresas públicas o privadas,
12 extranjeras o nacionales que se relacionen con su objeto social; t) Podrá
13 participar en licitaciones sea sola o asociándose con otras compañías que
14 complementen el objeto necesario; y, u) Podrá realizar consultoría técnica en las
15 actividades de conformidad a su objeto social, en especial en arquitectura e
16 ingeniería civil. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir
17 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado
18 con su objeto social.- ARTÍCULO TERCERO.- La Sociedad durara cincuenta
19 años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el
20 Registro Mercantil; pero podrá ampliar o restringirlo dicho plazo, o disolverse
21 anticipadamente la sociedad en los casos y con los requisitos previstos en la ley.
22 TITULO II DEL CAPITAL ARTÍCULO CUARTO.- El Capital Social es de USD \$
23 800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
24 AMERICA), dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES nominativas ordinarias de
25 un dólar cada una, numeradas desde el cero uno al ochocientos inclusive.
26 ARTÍCULO QUINTO.- Las acciones estarán representadas por títulos
27 correlativamente numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y por el
28 Gerente General, tendrán las características formales que la Ley señala; y

800
1
100

1 podrán emitirse por una o varias acciones, a voluntad de cada accionista. Para la
2 emisión, cesión, transferencia y endoso, se seguirá el trámite previsto en la Ley,
3 lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos
4 de transferencia, anulación, fraccionamiento, etcétera, serán de cuenta del
5 accionista solicitante. ARTÍCULO SEXTO.- El Capital Social podrá aumentarse o
6 disminuirse de acuerdo a la ley. En caso de elevación los accionistas tendrán
7 derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en relación a las que
8 poseen. Al efecto se publicara un aviso por la prensa respecto del acuerdo de la
9 Junta General, y si transcurrimos treinta días los accionistas no hicieron uso de
10 su derecho, el Gerente General podrá libremente, ofrecer las acciones
11 remanentes a los demás accionistas, fuera de su límite de preferencia o a
12 personas extrañas. TITULO III DEL EJERCICIO, BALANCE Y UTILIDADES
13 ARTÍCULO SÉPTIMO.- El ejercicio económico será anual y terminará cada
14 treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración
15 de la Junta General, los balances de pérdidas y ganancias y de situación
16 económica, acompañados de los informes de Gerente General y del Comisario.
17 Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los accionistas
18 podrán examinar, en las oficinas de la compañía, tales balances e informes.
19 ARTÍCULO OCTAVO.- La Junta resolverá sobre la distribución de la ganancia
20 líquida, de la cual segregará forzosamente un diez por ciento cada año, para la
21 formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando este alcance el
22 cincuenta por ciento del capital social. Una vez dicho porcentaje completado este
23 límite, la Junta decidirá libremente la cantidad que habrá que destinarse a
24 reservas voluntarias, generales o especiales, y las acciones que puedan
25 acordarse en favor de los empleados, como remuneración por su trabajo, en lo
26 que referente a dividendos a favor de accionistas se acatarán las disposiciones
27 de la Ley vigente. TITULO IV DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION
28 Y FISCALIZACION. ARTÍCULO NOVENO. La sociedad estará

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el
 2 Gerente General, cada uno con las atribuciones que se determinan en este Estatuto
 3 o en la Ley. Ejercerán la representación legal de la compañía, tanto el Presidente
 4 como el Gerente General, pudiendo actuar conjunta o separadamente. ARTÍCULO
 5 DÉCIMO.- La Junta General de accionistas es el más alto organismo de la compañía
 6 y estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sesionará
 7 ordinariamente una vez al año, dentro del plazo previsto en la Ley; y
 8 extraordinariamente cuando fuera convocada. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La
 9 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno
 10 de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, con ocho días de
 11 anticipación, cuando menos, al fijado a la sesión. La convocatoria deberá señalar los
 12 asuntos a tratarse, y además el día, la hora y lugar en que se reunirá la Junta, esta
 13 podrá sesionar, sin embargo, ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de
 14 convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, y así lo
 15 acuerden los accionistas concurrentes o sus representantes. ARTÍCULO DÉCIMO
 16 SEGUNDO.- Excepciones que puntualiza la Ley con la Junta General solo podrá
 17 sesionar en la primera convocatoria, cuando se encuentre por lo menos la mitad de
 18 las acciones pagadas en que está dividido el capital. Si no se obtuviere este quórum.
 19 Se hará una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días, y la
 20 Junta sesionará entonces con el número de accionistas que concurran salvo así
 21 mismo las excepciones que establece la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-
 22 Presidirá las sesiones el Presidente y en su falta se nombra un presidente Ad-Hoc.
 23 Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los
 24 accionistas podrán concurrir personalmente, o hacerse representar por otra persona
 25 accionista o no mediante una carta-poder, lo cual solo servirá para la sesión que en
 26 ella se determiné. Si un accionista deseara designar un representante permanente
 27 deberá otorgar poder notarial. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las resoluciones de
 28 la Junta se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes, salvo

1 en el caso que la Ley exige un porcentaje mayor. Los votos blancos y las
2 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Son
3 atribuciones de la Junta General las siguientes: a.-Nombrar y renombrar al
4 Presidente, Gerente General y Comisarios, fijando sus remuneraciones. b.-
5 Establecer la política de la empresa. c.- Autorizar todo negocio o transacción que
6 mire al dominio de bienes inmuebles. d.- Expedir reglamentos. e.- Conocer y
7 aprobar el balance anual, y los informes del Gerente General y del Comisario. f.-
8 Resolver acerca del destino de las utilidades. g.- Nombrar auditores cuando fuera el
9 caso. h.- Conocer y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su
0 consideración. i.- Las demás que le competen privativamente por la Ley. ARTÍCULO
1 DÉCIMO SEXTO.- Las Actas de la sesiones de la Junta General, se llevará a
2 máquina en hojas numeradas y rubricadas, y se archivarán en orden cronológico,
3 con todos los documentos que deben formar parte del expediente, según la Ley de
4 Compañías. Para que se cumplan las decisiones de la Junta, no será preciso de la
5 aprobación del acta; pero luego de cada sesión, el secretario formulará un resumen
6 de las resoluciones de que hubieran adoptado el mismo que será aprobado por la
7 Junta y suscrito por el Presidente y el Secretario. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-
8 El Presidente, que podrá ser o no accionista, será también nombrado por la Junta
9 General, y tendrá un período de DOS AÑOS de duración, pudiendo ser
0 indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se
1 inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial y sus
2 atribuciones y deberes serán los siguientes: a.- Representar a la Sociedad, Judicial y
3 extrajudicialmente en todo acto o contrato obligándola con su firma; necesitando
4 autorización expresa de la Junta General únicamente para aquellos negocios o
5 contratos que miren el dominio de bienes inmuebles. b.- Convocar y Presidir las
6 sesiones de la Junta General. c.- Llevar a conocimiento de la Junta General, los
7 asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella. d.- Vigilar el movimiento
8 económico y la correcta gestión administrativa. e.- Legalizar con su firma, los títulos

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



1 de acciones, y las actas de la Junta General. f.- Formular los reglamentos que
2 creyere convenientes, y someterlos a la aprobación de la Junta. g.- Cumplir la Ley,
3 este Estatuto, y las resoluciones de la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO
4 OCTAVO.- El Gerente General, que podrá ser o no accionista, será también
5 nombrado por la Junta General, y tendrá un período de DOS AÑOS de duración,
6 pudiendo der indefinidamente reelegido. Su nombramiento con la razón de su
7 aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente
8 credencial, y sus atribuciones y deberes serán las siguientes: a.- Representar a la
9 compañía judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola con su
10 sola firma necesitando autorización de la Junta General sin perjuicio de lo que
11 permite el artículo doce de la Ley de Compañía únicamente para aquellos contratos
12 o transacciones que mire al dominio de bienes inmuebles. b.- Administrar la
13 compañía. c.- Supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados. d.- Nombrar
14 empleados, y fijar sus remuneraciones. e.- Presentar a la Junta General, un informe
15 anual de labores, junto con la liquidación de pérdidas o ganancias y el balance de
16 situación. f.- Actuar como secretario en Juntas Generales, y dar fe de todos los actos
17 de la Compañía. g.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
18 acciones, hacer cumplir la Ley, este estatuto y las resoluciones de la Junta General,
19 y, h.- Todas las demás atribuciones y responsabilidades que le correspondan según
20 la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Junta General nombrará cada dos años
21 un Comisario Principal y un Suplente, fijando sus remuneraciones. El Comisario
22 Principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones
23 sociales, su independencia a la administración, y presentará cada año un informe
24 razonado a la Junta General. En caso de falta o incumplimiento notorio del Comisario
25 Principal, el Presidente y el Gerente General actuando en conjunto, llamarán al
26 Suplente, quien entrara de inmediato a desempeñar las funciones de principal.
27 TITULO V DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTÍCULO VIGESIMO.- La
28 compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. Actuará de Liquidador el

1 Gerente General, salvo que disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y
2 que el sesenta y cinco por ciento, cuando menos del capital concurrente de la misma
3 resuelva lo contrario y nombre otro Liquidador. CUARTA.- SUSCRIPCION Y
4 PAGOS.- El capital suscrito y pagado se encuentra suscrito de la siguiente forma:

5 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. De ACCIONES
DANIEL ANDRES ASMAL ITURRALDE /	400,00	400,00	400
JUAN CARLOS PEREZ CASCO /	400,00	400,00	400
TOTAL	800,00	800,00	800

6 Capital Social que se ha depositado en la cuenta de integración a nombre de la
7 compañía REZMALINC S.A., según consta en el certificado que se adjunta
8 del documento habilitante. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

9 Por mutuo acuerdo de los otorgantes, se ha resuelto designar como Gerente General
0 al señor DANIEL ANDRES ASMAL ITURRALDE y, como Presidente al
1 señor JUAN CARLOS PEREZ CASCO, por el periodo de dos años, contados a partir
2 de la fecha de Inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil. SEXTA.-

3 AUTORIZACION.- Los accionistas fundadores autorizan al señor Abg. Diego Muñoz
4 Guerrero, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento
5 de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías. Usted
6 señor Notario del cantón Quito, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la
7 validez de este instrumento público.- f) Abogado Diego Muñoz Guerrero - Matrícula

8 profesional número diecisiete guión dos mil trece guión quinientos sesenta y ocho. -
9 quinientos sesenta y ocho.- Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura ".- (
0 Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes
1).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta
2 escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en
3 todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-

0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7624356
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715306534 MUNOZ GUERRERO DIEGO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2014



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: REZMALINC S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7624356

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/05/2014 10:26:51 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, A PARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: U6JXMD a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

QUITO, ABRIL 22, 2014



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"REZMALINC S.A."**, el valor de **USD. 800.00 (OCHO CIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre Accionista	Capital Pagado	% Participación
DANIEL ANDRES ASMAL ITURRALDE	\$400	50%
JUAN CARLOS PEREZ CASCO	\$400	50%

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO
AG. INAQUITO
JEFE OPERATIVO

BYRON ROMERO
JEFE OPERATIVO
AG. INAQUITO
BANCO DE GUAYAQUIL

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 171905252-2

APELLIDOS Y NOMBRES
ASMAL ITURRALDE DANIEL ANDRÉS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTO DOMINGO DE LOS CABALLEROS

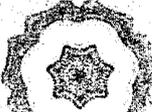
FECHA DE NACIMIENTO 1985-12-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ASMAL RUBEN IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ITURRALDE PATRICIA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-17

E22431442

DIRECTOR GENERAL [Signature]

FORMA DEL CEDULADO [Signature]

SECRETARÍA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
[Signature]

Quito, 24 de febrero del 2014



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Asmal Iturralde Daniel A

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 171905252-2

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

[Signature of Edmo Muñoz Barrezueta]

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



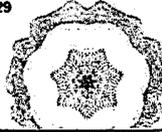
No. 22412



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 171583548-2
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PEREZ CASCO
JUAN CARLOS**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**
FECHA DE NACIMIENTO 1985-12-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
**DIANA JACQUELINE
GARCIA CONSTANTE**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

E2323A1211

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ SALAZAR IVAN MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASCO CARRASCO MARIA CONCEPCION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-11-12**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-12



00130604

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



063

063 - 0048

1715835482

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ CASCO JUAN CARLOS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CONOCOTO
PARROQUIA 0
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000007

1
2 
3

4 **SR. DANIEL ANDRES ASMAL ITURRALDE**

5 C.C. 1719052522



6
7 
8
9

10 **SR. JUAN CARLOS PEREZ CASCO**

11 C.C. 171583548.2

12
13
14
15
16
17
18 
19
20 **PDRA. MARIELA POZO ACOSTA**

21 **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

SE OTORGO ANTE MI, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA REZMALINC S.A. QUE OTORGA DANIEL ANDRES ASMAL ITURRALDE Y JUAN CARLOS PEREZ CASCO.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO.- 13 DE MAYO DE 2014. JP.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA "REZMALINC S. A."**, de fecha cinco de mayo del año dos mil catorce; se **APRUEBA** la Escritura Pública de Constitución de Compañía antes indicado; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-003496 de junio del año dos mil catorce, y que consta de los presentes Documentos Públicos.-



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a 21 de julio del 2014

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA



TRÁMITE NÚMERO: 45207

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29076
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2708
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715835482	PEREZ CASCO JUAN CARLOS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1719052522	ASMAL ITURRALDE DANIEL ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	05/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REZMALINC S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

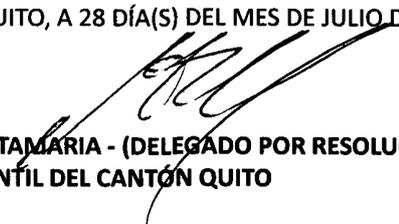
5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENEGAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG
NOMBRADOS JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		REZMALINC S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CONOCOTO	BARRIO: CONOCOTO	CIUDADELA:	
CALLE: AV.PONCE ENRIQUEZ	NÚMERO: 8	INTERSECCIÓN/MANZANA: JAIME ROLDOS	
CONJUNTO: PORTHOS 2	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO: ANTIGUA VIA CONOCOTO	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3182100	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>dibu_tec@yahoo.es</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0991321823	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA ENTRADA AL DISPENSARIO DEL INFA CONOCOTO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL ANDRES ASMAL ITURRALDE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1719052522			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
<hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.2230

Denominación: REZMALINC S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Trigésimo Primero				Fecha: 05/Mayo/2014					
Fecha de Constitución: 05/Mayo/2014				Notario: Trigésimo Primero					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 800					
Representante:				Abogado: DIEGO MUNOZ					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

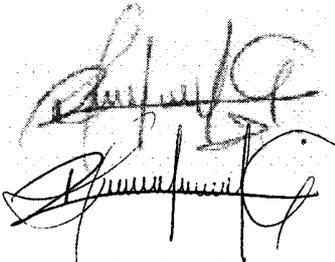
Distrito Metropolitano de Quito, 10/Junio/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **REZMALINC S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del cantón QUITO, el 05/Mayo/2014 .

Atentamente,



Ruth Rivadeneira
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1317
RRG/

0000009



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

26955

Quito, **09 OCT. 2014**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REZMALINC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gladys Y. de Escobar', with a large, stylized flourish at the end.

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO, SUBROGANTE